
BOLETÍN INFORMATIVO*

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA CUENTAS EN MONEDA ENTRANJERA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.480 de fecha 21 de agosto de 2014 fue dictada resolución emanada del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, Banco Central de Venezuela signada con el número 14-08-01, mediante la cual se resuelva que los bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario autorizados a recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 2 del Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, deberán mantener estos en cuentas en moneda extranjera en el Banco Central de Venezuela, las cuales están disponibles para su movilización por parte de dichas instituciones bancarias, en función de las necesidades de los depositantes y de conformidad con lo dispuesto en los manuales, circulares e instructivos dictados al efecto; sin perjuicio de las excepciones que determine el Directorio del Banco Central de Venezuela, en el marco de su estrategia de ejecución de la política cambiaria.

Se deroga el artículo 7 de la resolución N° 12-09-01 dictada por el Banco Central de Venezuela el 4 de septiembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República N° 40.002 del 6 de septiembre de 2012.

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

Para ver el contenido pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
file:///C:/Users/owner/Downloads/gaceta-oficial-40480_2014.pdf

14 de agosto de 2014de 2014

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*